



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000015201506862-00
Ubicación 37803-6
Condenado ANDRUN YIFET FONSECA CALDERON
C.C # 1024564755

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 5 de Junio de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del CUATRO (4) de MAYO de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 10 de Junio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

Número Único 110016000015201506862-00
Ubicación 37803-6
Condenado ANDRUN YIFET FONSECA CALDERON
C.C # 1024564755

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 11 de Junio de 2020, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 17 de Junio de 2020.

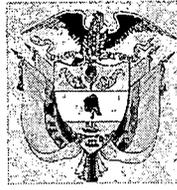
Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

A-A

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Radicación: 11001-60-00-015-2015-06862-00. N.I. 37803.
Condenado: Andrun Yifet Fonseca Calderón. C.C. 1.024.564.755.
Delito: Secuestro Simple y Acceso Carnal Violento
Reclusión: Establecimiento Carcelario La Modelo.

Bogotá, D.C., mayo cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO

Se estudia la posibilidad de reconocer redención de pena a Andrun Yifet Fonseca Calderón.

ANTECEDENTES

El 8 de noviembre de 2017, el Juzgado 21 Penal del Circuito Con Función de Conocimiento de Bogotá condenó a Andrun Yifet Fonseca Calderon, como autor de los delitos de acceso carnal violento y secuestro simple, a la pena de 156 meses de prisión, multa 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo de la pena privativa de la libertad. Se negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

La sentencia fue confirmada el 1º de agosto de 2018 por una Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

Finalmente en auto del 30 de octubre de 2019, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia no admitió la demanda de casación.

CONSIDERACIONES

A través del oficio No. 114- CPMSBOG- OJ- LC- OFICIO- 4466 de 13 de marzo de 2020, el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de esta ciudad allegó el certificado Nos. 16867087, 17154561, 16998333, 16897106, 17662874, 17528843, 17455407 y 17354286 de actividades de redención, en los que se calificó el rendimiento de Andrun Yifet Fonseca Calderon como sobresaliente en la siguientes horas de estudio: i) 360 (octubre a diciembre de 2017), ii) 372 (octubre a diciembre de 2018); iii) 366 (abril a junio de 2018); iv) 380 (enero a marzo de 2018); v) 204 (abril a mayo de 2019); vi) 366 (enero a marzo de 2019), y las siguientes de

enseñanza: i) 300 (octubre a diciembre de 2019) ii) 300 (julio a septiembre de 2019); iii) 128 (mayo y junio de 2019).

Respecto de la conducta del sentenciado se aportó la certificación histórica fechada 3 de marzo de 2020 y los certificados 7202505, 7336089, 7463227, 7576146, 6965182, 7077665, los cuales la califican como ejemplar.

En relación con las actividades de enseñanza reseñadas, el despacho se abstiene de reconocerlas, porque el Establecimiento carcelario no remitió la autorización (orden de trabajo o acta de asignación que autorice enseñanza de mayo a diciembre de 2019), justificación (resolución de nombramiento como instructor) y programación semestral de las actividades relacionadas en los certificados Nos.17662874, 17529843 y 17455407. Por lo anterior por el Centro de Servicios Administrativos, requiérase a la Oficina Jurídica de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Bogotá, para que allegue la documentación respectiva.

Aclarado lo anterior, en lo que tiene que ver con las actividades de estudio, los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993 disponen que por cada dos días de trabajo o estudio se redimirá uno de la pena impuesta, para el primer evento cada día será de 8 horas y para el segundo de 6 horas. La operación matemática es: $2028/6 = 338/2 = 169$

Por lo anotado, se reconocerá a Andrun Yifet Fonseca Calderon redención de pena de 169 días, que equivalen a 5 meses y 19 días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,

RESUELVE

Primero.- Reconocer a Andrun Yifet Fonseca Calderon redención de pena de cinco (5) meses y diecinueve (19) días.

Segundo.- Abstenerse de reconocer redención de pena por actividades de enseñanza realizadas de mayo a diciembre de 2019 relacionadas en los certificados Nos.17662874, 17529843 y 17455407. Por el Centro de Servicios Administrativos, solicítense los documentos señalados en las consideraciones de este auto.

Se advierte que contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase,

HORA: _____
FUELLA
DADA: _____
Anyele Mauricio Acosta García
Juez

Nota: Anelo la desdicia

Centro de Servicios Administrativos, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
Notifiqué por Estado No. N°49
27-05-2020
anterior Providencia
la Secretaría

FUELLA
DADA



[Handwritten signature]

Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota

De: Jose Alejandro Mora Barrera <jmora@procuraduria.gov.co>
Enviado el: viernes, 29 de mayo de 2020 1:45 a. m.
Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota
Asunto: RE: DOCTOR ALEJANDRO ADJUNTO AUTOS PARA NOTIFICACION

Doctora:
MIREYA AGUDELO RÍOS
Secretaría.

De manera atenta manifiesto que me notifico de los siguientes autos adjuntados al documento masivo recibido el 28 de mayo del cursante año:

Proceso: 25754 6000 000 2018 00025 NI 1123
Condenado: LUIS FERNANDO TAPIAS OSORIO
Fecha: 05 de mayo

Proceso: 81736 6001 228 2009 00110 NI 1655
Condenado: ORLANDO LEGARDA RODRÍGUEZ
Fecha: 08 DE MAYO

Proceso: 73001 6106 793 2015 80113 NI 2639
Condenado: SANDRA PATRICIA GUZMÁN MURCIA
Fecha: 08 DE MAYO

Proceso: 41001 6000 586 2013 04352. NI 3378
Condenado: NUBIA LUCIA HERNANDEZ MARTINEZ
Fecha: 11 DE MAYO

Proceso: 18001 6001 128 2011 04889. NI 3641
Condenado: LUIS GUILLERMO ORTIZ OSORIO
Fecha: 04 DE MAYO

Proceso: 15176 3104 001 2002 00062. NI 3914
Condenado: VICTOR JULIO HUERTAS FORERO
Fecha: 19 DE FEBRERO

(preso solo fue notificado hasta el 16 de marzo y el auto no me fue puesto de presente en mi última visita física a su oficina el 10 de marzo).

Proceso: 11001 6000 000 2013 01362. NI 4043
Condenado: SANDRA BARBOSA CASTILLO
Fecha: 11 DE MAYO

Proceso: 11001 6000 023 2016 07714. NI 4595
Condenado: MIGUEL ACUÑA SANCHEZ

Fecha: 03 DE MARZO

Proceso: 11001 6000 023 2013 03022. NI 4675

Condenado: HARRISON CEILE MENA PALACIOS

Fecha: 04 DE MAYO

Proceso: 11001 6000 023 2012 07902. NI 5520

Condenado: JUAN DAVID GONZALEZ POVEDA

Fecha: 07 DE MAYO

Proceso: 11001 6000 015 07842. NI 6231

Condenado: JENNY MARCELA LINARES

Fecha: 25 DE FEBRERO

Proceso: 11001 6000 054 2014 00014. NI 6545

Condenado: ISaura LUZMILA VALENCIA QUIÑONES

Fecha: 16 DE MARZO

Proceso: 11001 6000 000 2015 01969. NI 6552

Condenado: HENRY MAURICIO MACIAS SUAREZ

Fecha: 06 DE MAYO

Proceso: 11001 6000 013 2014 13678. NI 6595

Condenado: OSWALDO DE JESUS SASTOQUE ALVIS

Fecha: 04 DE MARZO

Proceso: 11001 6000 721 2018 01447. NI 7371

Condenado: FRANKLIN BETANCOURT BETANCUR

Fecha: 20 DE MARZO

Proceso: 11001 6000 000 2015 00050. NI 7803

Condenado: DORYS ELIANA TIRADO PRIETO

Fecha: 07 DE ABRIL

Proceso: 76001 6000 193 2017 47369. NI 10470

Condenado: GERMAN CARRILLO MARTINEZ CUBILLOS

Fecha: 13 DE ABRIL

Proceso: 11001 6000 000 2018 01149. NI 12815

Condenado: ELIZABETH CORONADO ESCOBAR

Fecha: 23 DE ABRIL

Proceso: 11001 6000 028 2019 00514. NI 14760

Condenado: JOHAN ANDREY COSCIO RODRIGUEZ

Fecha: 09 DE MARZO

Proceso: 11001 6000 028 2019 00514. NI 14760

Condenado: HEYLER PORRAS TELLEZ

Fecha: 13 DE ABRIL

Proceso: 50001 6000 564 2017 08778. NI 18096
Condenado: SANDRA JULIETH GIL
Fecha: 13 DE ABRIL

Proceso: 11001 6000 017 2018 14470. NI 19642
Condenado: GENER CAMILO RODRIGUEZ QUINTANA
Fecha: 04 DE MAYO

Proceso: 76109 6000 000 2016 00089. NI 24826
Condenado: MARITZA ELIZABETH CORONADO SIERRA
Fecha: 20 DE MARZO

Proceso: 99788 6001 210 2013 00016. NI 24826
Condenado: RIGOBERTO ROMERO
Fecha: 06 DE MAYO

Proceso: 41298 3104 003 2001 00001. NI 25661
Condenado: JOSE ALEXANDER ALBA JIMENEZ
Fecha: 30 DE MARZO

Proceso: 11001 6000 000 2019 00809. NI 29275
Condenado: EDILSON ORLANDO CASTRILLON RESTREPO
Fecha: 06 DE MARZO

Proceso: 11001 6000 015 2015 02307. NI 31062
Condenado: PABLO ANDRES CRUZ VARGAS
Fecha: 16 DE MARZO

Proceso: 11001 6000 000 2017 01455. NI 32758
Condenado: BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ
Fecha: 11 DE MARZO

Proceso: 11001 6000 015 2015 01853. NI 32951
Condenado: WINSTON DURLEY MORENO ACOSTA
Fecha: 11 DE MAYO

Proceso: 11001 6000 015 2015 03439. NI 35117
Condenado: EDWIN FERNANDO POPAYAN VILLALBA
Fecha: 19 DE FEBRERO

Proceso: 11001 6000 015 2016 06665. NI 35340
Condenado: CAMILO ANDRES MUÑOZ CORDOBA
Fecha: 05 DE MARZO

Proceso: 11001 6000 023 2016 03016. NI 35602
Condenado: BLANCA LILIA SILVA NIÑO

Fecha: 03 DE ABRIL

Proceso: 11001 6000 017 2015 08316. NI 36154
Condenado: CRISTIAN CAMILO SANCHEZ BARRERA
Fecha: 07 DE MAYO

Proceso: 11001 6000 028 2017 00168. NI 37105
Condenado: JORGE EDUARDO BECERRA BENITEZ
Fecha: 16 DE MARZO

Proceso: 11001 6000 015 2015 06862. NI 37803 ✓
Condenado: ANDRES YIFET FONSECA CALDERON
Fecha: 04 DE MAYO

Proceso: 11001 6000 015 2016 07026. NI 39905
Condenado: DUBAN FELIPE LOPEZ DUQUE
Fecha: 11 DE MAYO

Proceso: 20001 3104 004 2013 00140. NI 40660
Condenado: JONATHAN ARBELAEZ CHAMORRO
Fecha: 28 DE FEBRERO

Proceso: 11001 6000 015 2019 03304. NI 41319
Condenado: ANDRES FELIPE ARCE RIASCOS
Fecha: 29 DE ABRIL

Proceso: 11001 6000 023 2018 09925. NI 49194
Condenado: HAROLD ANDRES CORREDOR BARRAZA ✓
Fecha: 27 DE ABRIL

Proceso: 11001 6000 023 2008 80291. NI 70984
Condenado: ISRAEL VARON GUERRA ✓
Fecha: 05 DE MARZO

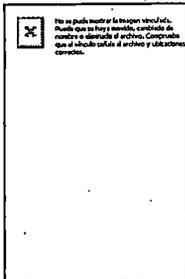
Proceso: 11001 6000 055 2009 00230. NI 98755
Condenado: JHON ALEXANDER ALFONSO ✓
Fecha: 20 DE MARZO

Proceso: 11001 3107 007 2007 00418. NI 117099 ✓
Condenado: ALEJANDRO SILVA AVELLA
Fecha: 06 DE MARZO

Proceso: 11001 6000 013 2012 09049. NI 124712 ✓
Condenado: DANIEL RICARDO RODRIGUEZ RUBIANO
Fecha: 11 DE MAYO.

Sin recursos por parte del Ministerio Público a ninguna de esas decisiones.

Atentamente,



Jose Alejandro Mora Barrera

Procurador Judicial I

Procuraduría 380 Judicial I Penal Bogotá

jmora@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14635

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota <cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 28 de mayo de 2020 15:41

Para: Jose Alejandro Mora Barrera <jmora@procuraduria.gov.co>; alejandromora1@hotmail.com <alejandromora1@hotmail.com>

Asunto: DOCTOR ALEJANDRO ADJUNTO AUTOS PARA NOTIFICACION

Doctor:

JOSE ALEJANDRO MORA BARRERA

Procurador 380 Judicial I Penal Juzgado Sexto de EPMS

Bogotá D.C.

Por medio de la presente y de manera respetuosa, adjunto 70 decisiones del Juzgado Sexto de la especialidad que se encuentra pendientes de notificación por parte del Ministerio Público y que se solicitan de manera urgente con el fin de dar trámite.

Por lo anterior se solicita comedidamente, devolver por este medio la decisión, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Secretaria N° 02

Centro de Servicios Juzgados de EPMS de Bogotá D.C.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo

puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.